



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Subprocuraduría de Protección Ambiental
Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes
de Protección Ambiental

No. Oficio: PAOT/200.4-004-2009

Ciudad de México, a 7 de enero de 2009.

ACUSE

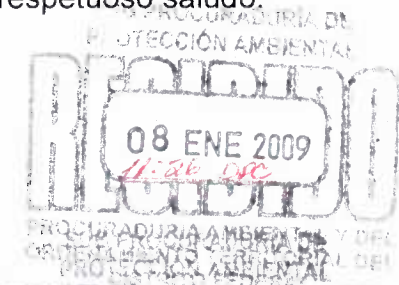
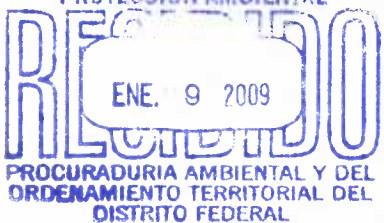
C. MARÍA LETICIA DÍAZ GÓMEZ
Directora Territorial del Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc

En atención a la solicitud mediante oficio DTCH/JEFATURA/0899/08, de fecha 04 de septiembre del 2008, con la finalidad de realizar un estudio de emisiones acústicas y por instrucciones de la Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Mtra. Diana Ponce Nava, anexo al presente envío a Usted el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-152/2008, emitido por la Dirección de Dictámenes, Estudios y Peritajes de Protección Ambiental adscrita a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE
El Director

Hidrobiol. Rafael Contreras Lee



Ccp. Biol. Mónica Viétnica Alegre González.- Subprocuradora de Protección Ambiental de la PAOT.- Para su conocimiento.
Ccp. Lic. Verónica Melo García.- Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias.- Para su conocimiento.

RCL/JHG/egl

copra staneo

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D.F., a 29 de diciembre de 2008

El presente dictamen técnico se emite en atención a la solicitud de la ciudadana María Leticia Díaz Gómez, Directora Territorial Centro Histórico de la Delegación Cuauhtémoc, mediante oficio número DTCH/JEFATURA/899/08, de fecha 4 de septiembre de 2008.

DICTÁMEN TÉCNICO

I. Descripción del problema

De la solicitud del presente dictamen, se desprende que durante el horario de servicio en el *Pasaje Moneda* se generan altos niveles de ruido, debido al funcionamiento de equipos de audio instalados en el acceso de la Calle Moneda. El pasaje se ubica en la Calle Moneda número 19, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, Distrito Federal.

Croquis de localización de la "fuente emisora"



II. Objeto del dictamen técnico

Determinar si las emisiones sonoras generadas exceden los límites máximos especificados en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006*, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.

III. Procedimiento aplicado

Las actividades realizadas para la elaboración del presente informe son las siguientes:

- Visita de dictaminación en el sitio de interés
- Medición del nivel sonoro de la “fuente emisora”, mediante la utilización de un sonómetro analizador de espectro marca CESVA, modelo SC310.
- Interpretación de resultados de las mediciones acústicas practicadas.

IV. Desarrollo del dictamen técnico

IV.1. Visita de dictaminación y medición del nivel sonoro de fuente emisora



IV.1.1. El jueves 21 de octubre de 2008 a las 12:10 horas, personal dictaminador se constituyó en el domicilio correspondiente en donde se genera el ruido manifestado en la solicitud, con el objeto de practicar la medición del nivel sonoro que emite al ambiente durante su funcionamiento. En lo sucesivo a dicho domicilio se le designa como “fuente emisora”, el cual consiste en un edificio de seis niveles y planta baja en el que se ubican locales comerciales del “Pasaje Moneda”, las colindancias son al norte con inmuebles de uso mixto (habitacional-comercial), al sur con la calle Moneda y al oriente y poniente con locales comerciales.

IV.1.2. En el momento de la visita se encontró funcionando el equipo de audio (altavoz) en el acceso principal, el cual promocionaba los productos del pasaje, motivo por el cual y con fin de proceder a realizar las mediciones acústicas, se realizaron mediciones de las emisiones acústicas. Cabe mencionar que momentos en que no se ocupaba el altavoz, por lo que se aprovecharon esos momentos en la toma de mediciones del nivel “ruido de fondo”.



el
las
hubo
de

IV.2. Resultado de la medición del nivel sonoro

IV.2.1. En las condiciones de operación descritas, se procedió a realizar la medición del nivel sonoro de la “fuente emisora” en el alineamiento del inmueble con la Calle Moneda, utilizando para tal efecto un sonómetro analizador de espectro CESVA SC310, obteniendo los siguientes resultados de la medición.

Tabla 1.- Resultados de los Puntos de Medición

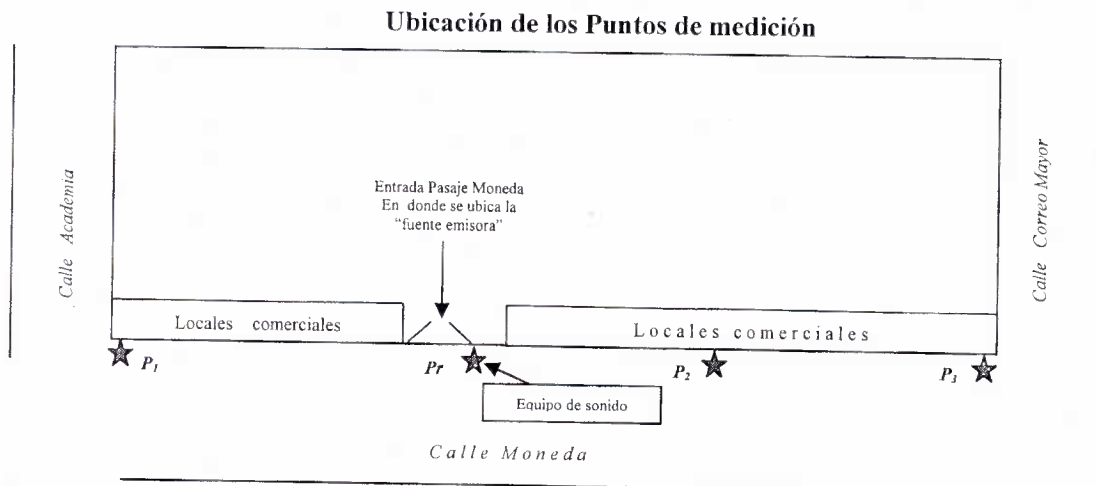
Puntos de Medición	<i>Nfe</i> dB (A)	<i>Nrf</i> dB (A)
Punto de referencia (<i>Pr</i>)	88.2	66.8
Punto 1 (<i>P₁</i>)	73.7	66.8
Punto 2 (<i>P₂</i>)	81.5	66.2
Punto 3 (<i>P₃</i>)	76.4	66.2

Nfe: Nivel de fuente emisora.

Nrf: Nivel de ruido de fondo (equipote sonido fuera de operación).

dB(A): Decibeles en ponderación A.

De acuerdo con el contenido del cuadro anterior, es importante resaltar que el nivel de emisión de ruido de fondo es mayor al límite máximo permisible especificado en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006*, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal., ya que es una zona con flujo vehicular alto, así como de gran tránsito peatonal.



Cabe mencionar que la emisión de ondas acústicas por el equipo de sonido era menor al ruido que se percibió en las inmediaciones del comercio referido. Asimismo, se realizó la medición de las componentes *Kt*, *Kf* y *Ki*.

Para el caso que nos ocupa, como $Nfe - Nrf = 21.40$ dB(A), mayor a 3 dB(A), se procedió a calcular el nivel efectivo de fuente emisora (*Nefe*) obteniendo un resultado de 88.17 dB(A). Los datos obtenidos con el analizador de frecuencias se procesaron para calcular el Nivel de Fuente Emisora Corregido (NFEC) de la fuente emisora.



No se identificaron componentes tonales emergentes ni impulsivas; asimismo, no se identificaron componentes de baja frecuencia en función de lo siguiente: $\delta = NeqC - NeqA = 2.60 \text{ dB } [< 10 \text{ dB(A)}]$. De conformidad con lo descrito, el nivel de fuente emisora corregido *NFEC*, resulta en 88.17 dB(A).

Considerando el *NFEC* obtenido, se determina que el establecimiento mercantil *Pasaje Moneda*, ubicado en Calle Moneda número 19, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, constituye una “fuente emisora” que en las condiciones de operación presentes durante la diligencia de medición, excede el límite máximo de 65.0 dB(A) para el horario de las 06:00 a las 20:00 horas, especificados en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.*

V. Conclusiones

Considerando las características del problema ambiental planteado en el numeral I, así como los resultados de las mediciones de nivel sonoro practicadas en el lugar de los hechos en las condiciones descritas, se emiten las siguientes conclusiones:

Primera. El Pasaje comercial denominado “Pasaje Moneda”, ubicado en Calle Moneda número 19, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, constituye una “fuente emisora” que en las condiciones de operación observadas durante la diligencia de medición, genera un nivel sonoro de 88.17 dB(A).

Segunda. Considerando los valores de nivel sonoro referidos en la Conclusión Primera, se acredita que la “fuente emisora” en las condiciones de operación señaladas en este dictamen, excede el límite máximo de 65.0 dB(A) para el horario de las 6:00 a las 20:00 horas, establecido en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.*

El presente Dictamen Técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las cuatro fojas que lo conforman.

ATENTAMENTE

Dictaminador



Ing. Elías Guardado López